

RAMÍREZ VIDAL, GERARDO Y JIMÉNEZ MORENO,  
MANUEL DE JESÚS, *ENSAYOS SOBRE RETÓRICA  
JURÍDICA*, MÉXICO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
FILOLÓGICAS UNAM, 2019, 250 PP.

A pesar de que la retórica es una de las disciplinas humanas más antiguas, nacida en la antigua Grecia hacia el siglo V. a. C., como una de las herramientas fundamentales en el entorno forense, ya sea para la acusación o la defensa de los ciudadanos, todavía es discutida entre algunos pensadores su relevancia o su pertinencia. En el contexto de la democracia se entiende por supuesto su importancia, no solamente para la consolidación de la misma, sino también como una de las herramientas que tienen a su disposición los abogados litigantes y los jueces en su quehacer cotidiano.

Gerardo Ramírez Vidal y Manuel de Jesús Jiménez Moreno se han dado a la tarea de editar un volumen que es resultado de los coloquios de Retórica, hermenéutica y argumentación que se han organizado en la UNAM con la participación de especialistas de diversas disciplinas jurídicas.

La obra está estructurada en dos grandes partes, cada una de ellas integrada por varios artículos, inicia Gerardo Ramírez Vidal, uno de los coordinadores de la obra, quien aborda el trabajo de “Cicerón y la retórica judicial”; refiere el autor que Cicerón tiene mal público entre los juristas, se le escatima su carácter de orador y ello se debe al predominio del pensamiento positivista y de la lógica y a la intervención de autores como Theodor Mommsen que retrataron de la peor manera a Cicerón, calificado como un abogado y un político inmoral.

Ramírez Vidal trata de rescatar la figura de Cicerón, tanto como practicante de la retórica como un importante teórico de la misma, abonando con ello a la importancia que tiene la recuperación retórica en el contexto de la implementación del

nuevo sistema adversarial de administración de justicia, en sustitución del sistema inquisitorial que estuvo vigente hasta hace pocos años.

Gerardo Ramírez expresa los testimonios a favor de la obra de Cicerón, los incluyendo las contribuciones que hizo al derecho... en este rubro, refiere la influencia del autor clásico en el pensamiento y obra de contemporáneos como Viehweg. Concluye que Cicerón debe ser considerado como el máximo orador y uno de los mejores prosistas del mundo latino, quien también fue un importante teórico de la oratoria, que elaboró una serie de obras encaminadas a la enseñanza de la retórica y señala que durante el predominio del sistema inquisitorio podría haber tenido la retórica y el propio Cicerón.

Posteriormente, María del Carmen Platas Pacheco, participa con “Consideraciones sobre la retórica: entre la persuasión y la convicción”; parte la autora de que la idea central de la retórica es formular argumentos que tienen como tarea convencer al receptor, en ocasiones bajo la forma de apelar a las emociones; aunque ello no implica el argumento retórico sea necesariamente falaz, sino que en ocasiones tiene como función ser vehículo de la verdad, más allá de las simpatías que pudiera suscitar. Concluye la autora con una frase contundente: “ser sin parecer no es suficiente para convencer, y quien convence, vence dos veces...”<sup>1</sup>

El siguiente artículo “El método de los juristas romanos: un rescate para la retórica jurídica actual” es de la autoría de Francisco Javier Dorantes Díaz, está centrado sobre la exposición de una peculiar forma que tenían los romanos de estudiar y aplicar el derecho. Su método casuístico entrañaba adicionalmente una disertación sobre la equidad, la justicia y la razón natural. Adicionalmente la liga entre la práctica forense y la enseñanza daba

---

<sup>1</sup> PLATAS PACHECO, María del Carmen, “Consideraciones sobre la retórica: entre la persuasión y la convicción” en RAMÍREZ VIDAL, Gerardo y JIMÉNEZ MORENO, Manuel de Jesús (eds.), *Ensayos sobre retórica jurídica*, México, Instituto de Investigaciones Filológicas UNAM, 2019, p. 49.

una dimensión bastante especial a la actividad del jurista, de tal forma que se considera a Masurio Sabino (siglo I d. C.) como uno de los primeros juristas que vivía, modestamente, de la retribución de sus alumnos. El autor concluye con una idea que vale la pena resaltar: la coexistencia de la retórica con la justicia.

Raymundo Gama, presenta el artículo “Presunciones: un punto de encuentro entre la retórica y el derecho”, quien examina precisamente la conexión entre la retórica y el derecho a propósito de las presunciones, tales como la presunción de inocencia, la de buena fe, la de constitucionalidad de las leyes y ña presunción de legalidad de los actos administrativos. Reconoce, de antemano las dificultades que puede presentar el uso del término de “presunción”.

El autor expone la forma en que son abordadas las presunciones por los juristas romanos y la forma en que llegaron al medioevo. Es significativa la reflexión que hace Raymundo Gama respecto del la manera en que la Suprema Corte de Justicia ha hecho de las interpretaciones para configurar e introducir presunciones en nuestro sistema jurídico, especial atención debería merecer el caso expuesto por el autor respecto del Código de Defensa Social de Puebla.

Miguel Ángel Suárez Romero realiza en “Argumentación tónica y legislación: un análisis desde los clásicos ante la problemática actual” un estudio de la argumentación desde la tónica en el terreno legislativo, para ello, toma como punto de partida la problemática que entraña el diagnóstico y la evaluación de la ley en el constitucionalismo contemporáneo. La revisión, breve, de los clásicos, muy especialmente Aristóteles y Cicerón, tienen una relevante importancia en el texto de Suárez Romero, dado que considera que hay dificultades que enfrentan los operadores jurídicos desde esos tiempos que mantienen su actualidad en este tiempo.

En la parte conclusiva y frente a una de las preguntas fundamentales que se hace el autor, respecto de si es mejor un gobierno sometido a la ley o a la voluntad de unos cuantos, Suárez

Romero se decanta por un estado de derecho donde el gobierno y los jueces se encuentren sometidos a la Ley.

“El análisis retórico en la teoría del derecho” de Pedro Parini es el sexto artículo, una traducción del portugués hecha por el doctor Gerardo Ramírez. Parini hace una revisión crítica de la retórica analítica propuesta por Ottmar Ballweg, quien continúa con la tradición tópico-retórica de Theodor Viehweg. En el contexto de esa tradición se hace un deslinde respecto de la tradición que considera a la retórica como conjunto de técnicas encaminadas a la elaboración de discursos persuasivos. Parini retoma la idea de una metodología de la retórica analítica usada como recurso para el análisis de los fenómenos jurídicos, tomando distancia de las necesidades prácticas de la persuasión de la doctrina jurídica. Además atribuye a la retórica analítica una función descriptiva y no prescriptiva. La pretensión final del autor es esbozar una teoría retórica del derecho a partir de una analogía entre los tres niveles de la retórica y los tres niveles del derecho.

Arturo Zárate Ruiz en “Algunas fortalezas y limitaciones en la enseñanza de la oratoria básica en los *College* norteamericanos. Algunos peligros y propuestas también básicos” aborda las ventajas y desventajas, virtudes y limitaciones de una práctica que sigue vigente en las universidades de los EUA: la enseñanza de la oratoria a la par de un conjunto de materias ligadas, tales como historia de la elocuencia, argumentación y debate, discurso forense y teoría retórica entre otras.

Para Zárate Ruiz una de las ventajas de la enseñanza de la oratoria es formar en el ámbito de la responsabilidad cívica a los alumnos, de tal forma que puedan sostener razonablemente lo afirmado y de manera correlativa, la tarea del público es tomar decisiones con base en buenas razones o no de acuerdo con caprichos. Se cultiva una tradición retórica que lleva a los alumnos de la mano en la construcción de discursos y en el análisis de los mismos.

Una de las principales limitaciones expresadas por el autor consiste en que muchos de los temas sometidos a debate carecen de un referente empírico para los estudiantes. Incluso menciona algunos de los peligros en los cuales puede incurrir la enseñanza de la oratoria en los *College*: la separación entre un estrecho pensamiento tecnocrático y el irracionalismo rebelde, dilema en el cual se pierde objetividad respecto de cualquier propuesta retórica sobre la justicia y el honor.

Una vez planteadas las ventajas y las problemáticas, cabe referir las propuestas hechas por Zárate Ruiz para tratar de resolver incluso los peligros a los que hace referencia.

El último texto de esta sección es de la maestra Aida San Vicente Parada, quien aborda el tema de “Los abogados oradores: educar al abogado en la competencia comunicativa” y desde su perspectiva menciona: “ (...) el operador jurídico del siglo XXI debe dominar el código operacional del sistema legal, para lo cuál necesita competencia comunicativa mediante la formación discursiva o retórica”.<sup>2</sup>

La segunda parte del libro se integra con seis artículos de diversos autores, como Roberto Carlos Fonseca Luján, quien escribe sobre “Retórica para audiencia de un juicio oral”, en donde utiliza como referencia a uno de los grandes maestros de la literatura Octavio Paz cuando hace referencia al discurso en prosa. El autor Fonseca Luján menciona:

(...) esa imagen es eficaz para representar lo que se requiere en un juicio por audiencias. Se necesita un discurso forense que sea como una flecha, o una sucesión de flechas si se prefiere, e el

---

<sup>2</sup> SAN VICENTE PARADA, Aida, “Los abogados oradores: educar al abogado en la competencia comunicativa” en RAMÍREZ VIDAL, Gerardo y JIMÉNEZ MORENO, Manuel de Jesús (eds.), *Ensayos sobre retórica jurídica*, México, Instituto de Investigaciones Filológicas UNAM, 2019, p. 145.

que cada palabra apunte hacia el blanco, que será el pensamiento y el ánimo del juez o tribunal.<sup>3</sup>

“El lugar de la lógica en el razonamiento jurídico. Algunas ideas sobre la enseñanza de la lógica en el derecho” de José Miguel Ángel García Godínez, ensayo en el cuál se describe la importancia que tiene la lógica para el estudiante de derecho y comenta:

Un buen jurista tiene que ser un buen argumentador, y a este se le suele reconocer en la práctica jurídica según sus estrategias argumentativas. Esto no quiere decir, sin embargo, que lo único que necesita un buen jurista es lógica. Hace falta también un conocimiento sólido de las distintas materias jurídicas, experiencia en el campo donde se pretende un dominio específico y cierto talento para simpatizar y persuadir a un auditorio.<sup>4</sup>

Resalto esta idea del autor porque me parece muy acertada y además desde la trinchera de las técnicas de la expresión puedo decir que así es, yo solo sumaría al talento de simpatizar el talento de convencer.

La obra cuenta con la participación del autor Juan Antonio Cruz Parcero con “La enseñanza de la argumentación jurídica”, quien en su trabajo refleja su preocupación por la enseñanza de la argumentación jurídica que recibe el alumno de derecho y de la aplicación que hará de esos conocimientos al salir al mundo real y aplicar en la práctica dicho conocimiento adquirido, sin embargo, describe de una manera muy puntual como sería ideal que el alumno fuera capaz:

---

<sup>3</sup> ROBERTO CARLOS, Fonseca Lujan, “Retórica para la audiencia de juicio oral”, en *op. cit.*, p. 165.

<sup>4</sup> GARCÍA GÓDINEZ, José Miguel Ángel, “El lugar de la lógica en el razonamiento jurídico. Algunas ideas sobre la enseñanza de la lógica en el derecho”, en *Ibidem*, p. 172.

(...) de desarrollar habilidades que son necesarias para un buen jurista: desde saber escribir, saber expresar bien sus ideas, saber argumentar y analizar argumentos, saber cómo interpretar las leyes, saber reconocer buenas y malas interpretaciones, saber usar pertinentemente teorías en nuestros argumentos, saber imaginar, concebir y construir buenos argumentos, tener agudizado nuestro sentido crítico frente a los argumentos que leemos, es decir: saber analizar a profundidad los argumentos.<sup>5</sup>

Ernesto Galindo Sifuentes titula su trabajo: “La concepción retórica de la prueba”; el autor destaca la importancia de vencer al juez a través de la prueba la cuál suele ser persuasiva, de tal forma que resalta la importancia de las emociones en los alegatos que formulan los abogados para convencer al juez y persuadirlo.

“El Estado de los derechos. La imperiosa necesidad de la argumentación y la retórica para la consecución” es el título del ensayo de Piero Mattei-Gentili Padeletti, quien expone la importancia y la necesidad de abordar los derechos humanos desde una perspectiva retórica y argumentativa para lograr el cambio en la defensa judicial de los mismos.

La obra cierra con el artículo del otro coordinador de la obra, Manuel de Jesús Jiménez Moreno, quien titula su trabajo de investigación: “En defensa del juicio verbal: el pensamiento de Julio Torri en relación con la educación y la cultura jurídica”, el autor, quien es uno de los profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, junto con un grupo de profesores se han dado a la tarea de año con año realizar un Coloquio de Retórica, Hermenéutica y Argumentación Jurídica, nos sumerge en la formación de Julio Torri quien era abogado y literato; nos narra la doble pericia y lo importante del enlace de la literatura y el mundo jurídico y nos deja ver cómo

---

<sup>5</sup> CRUZ PARCERO, Juan Antonio, “La enseñanza de la argumentación jurídica”, en *Ibidem*, p. 183.

no puede existir uno sin el otro. Además de analizar la tesis de licenciatura del escritor en comento.

Para concluir, esta obra es fruto del esfuerzo de los editores en conjunto con el grupo de grandes doctos en la materia; es una obra obligada para los estudiosos del derecho ya que en ella encontrarán la importancia de saber elaborar y pronunciar un discurso, un argumento o un juicio para el abogado. En fin, los elementos necesarios para poder hacerlo se encuentran detallados claramente dentro de las páginas de este libro.

Guadalupe JUÁREZ QUEZADA\*

---

\* Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM. Contacto: <gjua-rezq@derecho.unam.mx>.